

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, jueves 13 de junio de 1895

Número 136

ADMINISTRACION:

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Juev.—13. Santísimo corpus Christi. San Antonio de Padua
(Padrón de Puntarenas, de Caridabad y de Cot.)
santa Felícula, virgen y mártir.
Vier. 14 San Basilio; el Magno, obispo y confesor. San
Marciano ob.

CONTENIDO**SECCION OFICIAL**

PODER LEGISLATIVO. Dictámenes

SECRETARÍAS DE ESTADOCARTERA DE GOBERNACION. Acuerdo N. 56. Aprue-
ba un nombramiento

CARTERA DE GUERRA. Exposición y proyecto

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 14. Acepta renun-
cia y hace nombramiento.**DOCUMENTOS VARIOS**GOBERNACION. Documentos defectuosos.
Edictos matrimoniales

BAUTENDA.—Tipos de cambio Remate

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL**ANUNCIOS****SECCION OFICIAL****PODER LEGISLATIVO****CONGRESO CONSTITUCIONAL**

Examinada la solicitud del señor Ramón Flores Chaverri para que se le jubile y para que, una vez muerto él, continúen aprovechando la suma que pide, su esposa é hijas solteras, en calidad de pensión, opinamos que es justa en cuanto se refiere á la jubilación, pues los atestados comprueban perfectamente la pertinencia de dicha solicitud, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto número XLIV de 27 de junio de 1890, y según la condición exigida por el artículo 5º.—Asimismo están arreglados á la ley los trámites seguidos.

Con respecto á la pretensión para que sigan aprovechándose del beneficio la esposa é hijas del petente, después de su muerte, no creemos que proceda una resolución favorable, porque no la protegerá la citada ley ni aún procurando interpretarla con la mejor buena voluntad.

Por tales razones, proponemos respetuosamente á la Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso &..

Considerando:

Que el señor Ramón Flores Chaverri, por

los servicios que ha prestado al país como empleado civil, por su incapacidad para trabajar y por su estado de pobreza es acreedor á que se le jubile, de acuerdo con el Decreto número XLIV de 27 de junio de 1890,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase jubilado al señor Ramón Flores Chaverri, con derecho á percibir del Tesoro Público la suma de veinticinco pesos al mes.

Dado &..

Sala de las Comisiones.—Comisión Especial de Jubilaciones y Pensiones.—San José, 8 de junio de 1895.

Antonio Segura h.—Eusebio Soto.—Felipe Gallegos.—Rómulo González.—Jqn. Aguilar.

COMISION DE FOMENTO.

Señores Diputados.

Estamos de acuerdo los miembros de esta Comisión con el Decreto n.º 2 de la Comisión Permanente de fecha 13 de octubre del año próximo pasado.

No creemos necesario repetir aquí las razones que sirven de apoyo á nuestro parecer, por constar éstas en el acta respectiva que consigna la discusión en virtud de la cual se desechó el dictamen de la primera Comisión y en la iniciativa del Poder Ejecutivo

Presentamos el siguiente proyecto de decreto:

El Congreso & ..

En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Art. único.—Apruébase el decreto n.º 2 dado por la Comisión Permanente el 13 de octubre de 1894.

San José, 11 de junio de 1895.

M. Argiello de Vars.—Federico Tinoco.—Guillermo Obando.

CONGRESO CONSTITUCIONAL

La Comisión Especial de Jubilaciones y Pensiones ha estudiado detenidamente el expediente de los señores José Ana Vargas y Juan Hidalgo, en que solicitan una pensión del Tesoro Público, como inválidos de la Campaña Nacional del año 1856. La petición está ajustada en un todo á las prescripciones de la ley vigente sobre pensiones y contiene además un dictamen favorable del señor Licenciado don Andrés Sáenz, miembro de la Comisión Permanente, de fecha 15 de octubre de 1894, en que el señor Sáenz opina que es de justicia asignar á cada uno de los petentes una pensión de quince pesos mensuales, cantidad que corresponde á la mitad del sueldo del soldado, como lo determina la ley vigente para estos casos. La Comisión cree igualmente que es de justicia conceder esas pensio-

nes, y al efecto propone al Congreso el siguiente proyecto de ley:

El Congreso etc.

Considerando que los señores José Ana Vargas y Juan Hidalgo han justificado, de acuerdo con la ley vigente, que son acreedores á una pensión como inválidos de la Campaña Nacional de 1856,

DECRETA:

Art. único.—Asígnase á cada uno de los señores José Ana Vargas y Juan Hidalgo una pensión vitalicia mensual de quince pesos.

Al Poder Ejecutivo.

Dado etc.

Sala de las Comisiones.—San José, junio 11 de 1895.

Felipe Gallegos.—Antonio Segura.—Eusebio Soto.—Rómulo González.—Jqn. Aguilar.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

N.º 56

Palacio Nacional

San José, 11 de junio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Correos en don Florindo Pasos, para posta entre Cañas y el Bebedero, en sustitución de don Zacarías Carazo, quien renunció ese empleo.—PUBLIQUESE.—RUBRICADO por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra

N.º 4

Palacio Nacional

San José, 11 de junio de 1895

Señores Secretarios del Congreso Constitucional

Ptes.

Por el honroso medio de VV., me hago el honor de elevar á la consideración de ese Alto Cuerpo, para lo que tenga á bien resolver, la adjunta exposición y su correspondiente proyecto de Decreto.

Soy de los señores Secretarios con distinguida consideración muy atento y seguro servidor,

JUAN B. QUIRÓS.

A fin de que nuestro Ejército adquiera to-

dos los conocimientos relativos al uso y aplicación de las nuevas armas de Infantería y Artillería con que los últimos inventos han venido a perfeccionar el arte de la guerra, dispuso el Gobierno el establecimiento de academias de Artillería bajo la dirección del Teniente Coronel don Aristides Romain, las cuales han dado muy favorables resultados.

Al terminarse las academias el año anterior, el señor Presidente de la República dispuso que el Cuerpo de Artillería presentara examen práctico de los conocimientos adquiridos, y a este efecto se dieron las órdenes del caso. Una vez en el campo de experiencia y en vista del buen éxito alcanzado en la ejecución del tiro, el señor Presidente de la República, quien presenciaba aquel acto en compañía del infrascrito, no pudo menos, procediendo en justicia y con la mira de estimular a los miembros de aquel importante Cuerpo, que conferirles a cada uno de ellos un ascenso militar y prometer al propio tiempo que solicitaría del Congreso Constitucional decretara un grado más a aquellos individuos respecto de los cuales no alcanzan las atribuciones del Poder Ejecutivo para premiarlos en el sentido ya expresado. Son éstos el Coronel Ingeniero don Lesmes Jiménez Bonnell y el Teniente Coronel don Aristides Romain, Jefe Instructor de aquel Cuerpo. Aparte de las condiciones personales que tanto recomiendan a uno y otro de los señores expresados, obra en favor del señor Jiménez la circunstancia muy significativa por cierto, de haber ingresado a la academia sin estar obligado a ello, según la orden respectiva; de haber demostrado un vivo interés en el aprendizaje de la artillería; de haber alcanzado conocimientos superiores en este ramo, y de ser, sobre todo, profesor de una ciencia de aplicación inmediata y constante en las operaciones militares.

Respecto al Teniente Coronel señor Romain basta decir que a él se deben los conocimientos que tanto honran al Cuerpo de Artillería y de los cuales mucho espera la Nación; que el ascenso que para él se solicita es la expresión del sentimiento unánime de los individuos de aquel Cuerpo y la expresión de gratitud por parte del Poder Ejecutivo.

Por lo expresado y de orden del señor Presidente de la República, someto a vuestra resolución el siguiente proyecto de decreto.

El Congreso etc.

Considerando que es de justicia premiar el mérito de los individuos del Ejército que por su honradez y aptitudes son motivo de legítimo orgullo para la instrucción militar y constituye una fundada esperanza para la República, a iniciativa del Poder Ejecutivo y con la facultad que le confiere la atribución del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º—Confírese el grado de General de Brigada de las milicias de la República, al Coronel don Lesmes Jiménez Bonnell.

Artículo 2º—Confírese asimismo el grado de Coronel efectivo de las expresadas milicias al Teniente Coronel don Aristides Romain Amando.

Dado etc.

C. C.

JUAN B. QUIRÓS.

Cartera de Policía

Nº 14

Palacio Nacional

San José, 12 de junio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del destino de Secretario de la Comandancia de Policía de la Plaza de Heredia, ha presentado el señor don Zacarías Quesada, y nombrar en su reposición, con el sueldo de ley, a don Francisco Morales Flores.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—QUIRÓS.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho llega al 10 de mayo último.

	Tomo	Asiento
José María Figueroa Oreamuno...	58	3502
José Jiménez Arias	—	3514

Registro Público. San José, 7 de junio de 1895.

JOSÉ M^o ACOSTA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Personas, cuyo despacho llega al día.

	Tomo	Asiento
Roberto Cortés Cartés.....	58	4558
Jesús Ramos Ugaldé	—	4534
Anselma Delgado Orozco	—	4614

Registro Público.—San José, 8 de junio de 1895.

JOSÉ M^o ACOSTA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, cuyo despacho llega al 29 de mayo último.

	Tomo	Asiento
Fernando Montero Castro	57	1863
Rafael Gabino Bermúdez Mora	58	3735
J. R. R. Troy y Compañía	—	4230
Pedro José Aguilar Fernández	—	4370
María Porras Madrigal	—	4380
Máximo Fernández y Alvarado	—	4473
Hipólito Tournon y Compañía	—	4474
—	—	4475
Benita Zumbado Zeledón	—	4494
Vidal Quirós Escalante	—	4515
Eulogia Rojas Castillo	—	4577
—	—	4578
Santiago Valerio y Campos	—	4595
Manuela Sánchez Campos	—	4622
Susana	—	4923
Rafael Rojas Rojas	—	4624
Concepción Campos Acuña	—	4629

Registro Público. San José, 10 de junio de 1895.

JOSÉ M^o ACOSTA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, cuyo despacho llega al 13 de mayo último.

	Tomo	Asiento
Juan Mora Sequiera	58	3414
Pedro Elías Fernández Fernández	—	3613
Matías Bolaños Chacón	—	3684
Juana Campos Murillo	—	3686
Santiago Hermosel Viniegra	—	3739
Nicolás Lizano Casares	—	3741
Leandra Solera Bulgos	—	3761
Ventura López Alvarado	—	3799
Camilo Quesada Hidalgo	—	3825
Rafaela Frutuosa Alvarez y Lobo	—	3826
Joaquín Barrantes y Ramos	—	3832
Mariana Molina Figueroa	—	3862
Juan Rafael Muñoz Arburula	—	4186
Alfonso Salazar Selva	—	4369
Cristóbal Díaz Baidotano	—	4605

Registro Público. San José, 11 de junio de 1895.

JOSÉ M^o ACOSTA

Carlos Volio Tinoco, Gobernador de la provincia de San José,

Hace constar: que los señores Jesús Valenciano y Marín, mayor de edad, soltero y artesano, y Micaela Quesada y Romero, mayor de edad, soltera y de oficios domésticos, ambos costarricenses y vecinos de aquí, el primero hijo legítimo de Casimiro Valenciano y Lobo y Josefina Marín Jiménez, mayores de edad, cónyuges, el primero agricultor, de oficios do-

mésticos la segunda, costarricenses y vecinos de San Juan de ese cantón; y la segunda hija legítima de Cipriano Quesada y Ramona Romero, de únicos apellidos, mayores de edad, el primero artesano, de oficios domésticos fue la segunda, costarricenses y vecinos de Alajuela de este cantón, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de San José. 31 de mayo de 1895.

C. Volio.

Moisés Morales, Srio.

2....1

Hacienda

PLAZAS	En el Banco de Costa Rica	En el Banco Anglo Costa Ricense
1. Londres.....	146	152
2. Nueva York.....	152	153
3. San Francisco.....	152	153
4. Panamá.....	152	153
5. España.....	145	144
6. Italia.....	145	143
7. Alemania.....	143	143
8. Gales.....	143	143
9. Salvador.....	143	143
10. Nicaragua.....	143	143
11. ...	143	143
12. ...	143	143

REMATO.

A las doce del día lunes 17 del presente mes se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de la Aduana Principal las siguientes mercaderías: unas por tener más de un año de existencia en bodega, y otras por haber sido decomisadas por la Aduana Principal.

Marcas. Números. Bultos.

I. Figuls.	15	38	Barriles vino Jerez, más ó menos.
—	6	22	Cajas cognac.
—	7	9	Cajas anís.
—	1	4	Barriles grandes vino Jerez.
—	Sn	1	Barril vino dulce.
H. & Z.	2689	2	Cajas drogas.
R. & S.	2730	4	Bls. bicarbonato de soda.
—	367	2	Cajas drogas.
J. P. R.	5690	5	Cajas champagne.
—	—	—	Vve Amiot.
O. V.	211	1	Caja con 34 latas lenguas.
—	—	—	30 botellas cerveza Estrella.

Advertisia.

Las mercaderías estarán tres días antes del remate a la orden de las personas que tengan interés en ellas, para que las vean y examinen.

Inspección General de Aduanas. San José, 6 de junio de 1895.

F. Villafranca.

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que el folio 8 del libro de cuentas llevadas por don José Chacón, como Tesorero Escolar del distrito de Santo Tomás del cantón de Santo Domingo de Heredia, de 4 de abril de 1891 a 31 de marzo de 1892, se encuentra el auto siguiente:

Contaduría Mayor de la República de Costa Rica. San José, mayo veintinueve de mil ochocientos noventa y cinco.

Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don José Chacón, como Tesorero Escolar del distrito de Santo Tomás del cantón de Santo Domingo de Heredia, se encontraron correctas y sin reparo alguno que deducir.

Las referidas cuentas fueron llevadas durante el período corrido del 4 de abril de 1891 al 31 de marzo de 1892.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 676 del Código Fiscal, el Contador 2° que suscribe las da por aprobadas.—Toribio Mora M., Contador 2°.—Ante mí F. Herrera.

Por tanto y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor de la República. R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera, Srio.

RAMÓN CHAVARRÍA, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 183 del Libro diario de Cuentas que llevó don Carlos Echeverría, como Tesorero del Hospital, Lazareto y Panteón de esta provincia, del 1° de enero al 31 de diciembre de 1888, se encuentra el auto siguiente:

Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

No habiendo ningún reparo que hacer en las cuentas del Hospital, Lazareto y Panteón de esta provincia, llevadas por el Tesorero de la Junta de Ciudad don Carlos Echeverría, durante el año común de 1° de enero al 31 de diciembre de 1888, el infrascripto Contador que las ha examinado y contratado debidamente, les imparte su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal.—El Contador 1°, Vicente V. Truque.—Ante mí F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor de la República. San José, mayo veintinueve de mil ochocientos noventa y cinco.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera, Srio.

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

11 de junio.—A las 6 p. m. zarpó el vapor francés **VILLE DE BOULHAUD**, con destino a Colón, capitán Cambernon, 32 tripulantes, 1097 toneladas. Pasajeros: Doctor Eloy Porto, Darío Porto, Donato Porto, Manuel Nieto, José Molina, Eloisa Rico y 2 niñas, Julia Peinado, H. Schiramm, Schiramm, Félix Mouchardel, Rosid Asa, Pedro Sado, José Faldu, Elora Dumano, Plácido Caurach, Alfredo Greñas, Carlos Amador, Hery Wagner, C. G. Wender, Anunciación Pinto, Alfonso López, Mirtide Gálvez, Sara Worrel, Jacob Delvallo, D. M. Chumaceiro, Félix Restrepo, Elías Uribe, R. Camilo Beneditte, Luis Fabre, Andrés Fabre y Domingo Pence. Sin carga. Correspondencia: 1 saco y 1 paquete.

Despachado por F. J. Alvarado.
12 de junio.—Hoy a las 7 a. m. fondó el vapor inglés **DERWENT**, procedente de San Juan del Norte, con 8 horas de mar, capitán J. K. Tuham, 35 tripulantes y 1402 toneladas. Pasajeros: Ant. Martínez, Tomás Alins, E. W. Croix, Charles Hunning, Aldir Baptiste, Belén R. de Espinosa, Thos Nicholas Chardonnes, Maria Rido Chardonnes, Georges Chardonnes, Joseph Chardonnes, Louis Chardonnes, Marguerite Chardonnes, Anna Chardonnes, Rosa Edwards, Edward D. Very, Edward U. Hunt, Aureli Chapatte, Anne Correa, Edward Hailes, Juan Bertaune y Pedro García. Carga: 2995 bultos. Correspondencia: 5 sacos.
Consignado a F. J. Alvarado.

REGIMEN MUNICIPAL

Sesión 19 ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José a las seis y media de la tarde del diez de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Regidores

Doctor don Daniel Núñez, Presidente
" Federico Tinoco
Líc. " Inocente Moreno
Ing. " Manuel V. Dengo

Concurrió también el señor Gobernador de la provincia.

Art. I

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

El Gobernador manifiesta que los señores don Maximino Esquivel y don Sinfiriano Azofeifa, rematarios de unos lotes de los terrenos de Pavas, ofrecen pagar de contado el precio con el descuento correspondiente a un año al 12 por, y en consideración a que los proponentes, excitados por el mismo Gobernador, hicieron la mejor del 25 por,

Se acordó:

Acceder a dicha solicitud.

Art. III

Los Regidores Moreno y Dengo verbalmente informaron sobre la comisión que se les dió de estudiar las modificaciones solicitadas por don Alberto González Ramírez, empresario del tranvía que se trata de hacer en esta ciudad, y en vista del dictamen favorable de la Comisión,

Se acordó:

Modificar el artículo XIX en los términos siguientes: La duración del presente contrato es de noventa

y nueve años, contados desde que el tranvía quede abierto al servicio público, bajo las condiciones:

A) Después de los primeros cinco años de explotación de la vía a que se refiere la cláusula XI de este contrato, la empresa pagará al Municipio el cinco por ciento de las utilidades netas que ésta obtenga en veinte años, anualmente.

B) Después de la fecha estipulada en el inciso anterior y por el término de veinticinco años pagará el diez por ciento de las utilidades que la empresa obtenga anualmente, y por el resto de cuarenta y nueve años pagará el quince por ciento anualmente, entendiéndose por utilidades lo que quede del producto de entradas y salidas de la empresa, sin cargarle intereses al capital de la misma.

C) Vencidos los noventa y nueve años de explotación, la línea pasará a ser propiedad municipal con todos sus materiales fijos y rodantes, estaciones, edificios y demás accesorios, sin que el Municipio tenga que indemnizar a la empresa cantidad alguna. Todos los objetos indicados deberán entregarse por la empresa en perfecto estado de servicio. La cláusula A del contrato adicional queda modificada así.

A

Exceptuando la calle de la Sabana, a partir de la calle catorce y en dirección Oeste, en ninguna otra de las calles por donde pasará el tranvía, irán dos líneas por la misma calle.

La cláusula I del contrato primitivo queda modificada así:

"La empresa se compromete a construir un tranvía entre la estación del Ferrocarril de Costa Rica y la calle 14 Sur de esta ciudad, con una línea de subida y otra de bajada para su carrera, pudiendo elegir las calles que le convenga, a excepción de las denominadas Avenida Central y Calle Central, las cuales sólo podrá cruzar, con la diferencia que para el mejor servicio del público, la línea podrá colocarse en la Avenida Central desde el punto donde se cruzada por la calle 20 Sur hasta la esquina Sudeste del mercado, y tendrá la empresa el derecho de tanteo por el término de cinco años, que principiarán a contarse desde que el trayecto quede abierto al servicio público para extender la línea a cualquier otro punto del cantón." La cláusula II del mismo contrato queda modificada así:

a) Los trabajos de construcción serán comenzados a más tardar el 10 de diciembre de 1895 y concluidos seis meses después de esa fecha, exceptuando caso fortuito o fuerza mayor, y será este contrato nulo y de ningún valor si los trabajos no fuesen comenzados o concluidos en los términos estipulados. La compañía tendrá derecho de emitir bonos e hipotecar sus propiedades a fin de poder conseguir los fondos que necesite. Después de cinco años de explotación de la línea se creará un fondo de reserva para el pago de los bonos, el que se aumentará anualmente con el depósito de suma que no exceda del cinco por ciento del total de la deuda bonificada de la compañía.

Art. IV

Conforme lo solicitado por el empresario del tranvía de esta ciudad,

Se acuerda:

Solicitar del Gobierno la extensión a que se refiere la cláusula XXI del contrato.

Art. V

El Regidor Tinoco manifestó, que teniendo que ocupar su puesto de Diputado, hace formal renuncia del cargo de Regidor propietario que desempeña; en consecuencia siendo fundada la dimisión,

Se acuerda:

1°—Admitirla, y disponer que el suplente don Manuel V. Dengo llene la vacante, y excitar al Regidor propietario Coronado a concurrir a las sesiones.

2°—Que las gracias al referido Regidor por la buena voluntad con que ha prestado sus importantes servicios al Municipio, y manifestarle a la vez, que éste siente su separación, aunque se congratula porque va a ocupar puesto más distinguido.

Art. VI

Visto el informe verbal del Regidor Tinoco, sobre la comisión que se le dió sobre estudio del contrato mercado de esta ciudad,

Se acuerda:

Pasar al Procurador Municipal todo lo concerniente a dicho mercado a efecto de que establezca la acción correspondiente sobre construcción de local para oficinas municipales, como está estipulado en el mismo contrato.

Siendo las diez de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.

San José, 28 de mayo de 1895.

Moisés Morales.—Srio.

AVISO

Con las fechas que al margen se ven, fueron depositados en el fondo de policía de este distrito los animales siguientes:

Mayo 8.—Un caballo rosillo, sonto de las dos orejas, con un fierro semejante a un 4.
— 12.—Una potranca melada, sonto de las dos orejas, mostrenca.

Las personas que se crean con derecho a los animales mencionados, se presentarán en este despacho dentro del término de ley a legalizarlo.

Agencia Principal de Policía de Los Quemados. 2 de junio de 1895.

José González.

ESTADO

de la Tesorería Municipal de Palmares.

Mes de abril de 1895.

PROPIOS.

	Ingresos.	Egresos.
A patentes tienda, vinatería, pulpería y botiquín—n° 192, 198, 200, 202, 203—	\$ 109-00	
— impuesto de beneficio de café, n° 181, 183, 184—	15-00	
— Colecta de mercado—n° 186, 199, 305, 319, 196—	22-45	
— Veinticinco boletas de carne de cerdo—n° 309—	18-75	
— Veinticinco boletas de carne de ganado—	92-75	
— Impuesto por cinco plumas agua privilegiada—n° 312—	350-00	
Por saldo del mes anterior según vinculación de cuentas—	36-35	
— Sueldo del polizote del rastro, mes de marzo—n° 242—	13-20	
— Trabajo en apertura de una calle, n° 243—	1-00	
— Útiles de escritorio para la Jefatura—n° 244—	25-00	
— Trabajo y pintura de un rótulo para la Jefatura—n° 245, 246—	10-00	
— Medicinas suministradas por don Trino Araya—n° 247—	45-65	
— Gastos en cañería a don L. Boix, n° 248—	350-10	
Suma—	\$ 607-95	\$ 481-30
A saldo en caja—		\$ 126-65
Sumas iguales S. E. ú O.—	\$ 607-95	\$ 607-95

POLICÍA.

Mes de abril.

A saldo del mes anterior—	\$ 158-15
— Multas y carcelajes—n° 182, 183, 188, 189, 190, 191, 194, 195, 141, 304, 306, 307, 308—	46-50
— Secuestro—números 193, 301, y 310—	4-00
Suma en caja—	\$ 208-65

Tesorería Municipal de Palmares, 1° de mayo de 1895.

Manuel Corballo.

Vº Bº

MATÍAS VARGAS.

ANUNCIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Atenas

Mes de marzo

- Fecha 15 Procedencia: Heredia. Destinado a Juana Trejos; no se encontró.
— 24 Procedencia: Heredia. Destinado a Juan Varela; no se encontró.
— 25 Procedencia: San Joaquín. Destinado a Marcelino Fernán; desconocido.
— 27 Procedencia: Barba. Destinado a Joaquín Miranda; vive lejos.
— 31 Procedencia: Esparza. Destinado a José Chavarría; no vino por él.
- Mes de abril
- 2 Procedencia: Heredia. Destinado a Irineo Boñitos; no se encontró.
— 3 Procedencia: San José. Destinado a Juan Hernández; vive lejos.
— 4 Procedencia: Cartago. Destinado a Rafaela Rodríguez; no se encontró.
— 5 Procedencia: Quemados. Destinado a Orfilia Cardero; no se encontró.
— 6 Procedencia: San José. Destinado a Juan R. Matamoros; se ausentó.
— 8 Procedencia: Las Juntas. Destinado a Gregorio Arias; vive lejos.
— 9 Procedencia: Palmares. Destinado a Ramona Morúa; desconocido.
— 23 Procedencia: San José. Destinado a Francisco Román; no vino por él.
— 28 Procedencia: Heredia. Destinado a Luis González; no vino por él.

Oficina telegráfica de Atenas, 14 de mayo de 1895.

El telegrafista,
PÉREZ S.

